



Asociación Solidarista de Paradise Ingredients
(AseParadise)

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Revisión: 2019-2

REGLAMENTO DE CREDITO

CAPITULO #1. CREDITOS PERSONALES.

Los montos correspondientes a los créditos se girarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de ASEPARADISE, la aprobación de un crédito no conlleva compromiso a que se haga efectivo inmediatamente a su aceptación.

ARTICULO 1-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **un mes** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 1-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **20%, sobre saldos**, la tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 1-3.

Plazo máximo: **96 meses**. (modificado en sesión #16 de la Junta Directiva de AseParadise el 21 de agosto del 2019)

ARTICULO 1-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 1-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 1-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

CAPITULO #2. CRÉDITO ESPECIAL.

Se considerará crédito especial aquellos en los cuales la garantía estará representada por los fiadores o mediante garantía hipotecaria.

En ningún caso podrá exceder **una vez** el ahorro personal del asociado.

ARTICULO 2-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **tres meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 2-2.

La tasa de interés de los créditos Especiales con **garantía fiduciaria** será del **24%** anual sobre saldos la tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

La tasa de interés de los créditos Especiales con **garantía hipotecaria** será del **18%** anual sobre saldos, la tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 2-3.

Plazo:

- El asociado que tenga más de **tres meses** y menos de un año de asociado podrá solicitar el crédito especial a un plazo **máximo de 24 meses**.
- El asociado que tenga más de un año de asociado podrá solicitar el crédito especial a un plazo **máximo de 60 meses**.

ARTICULO 2-4.

El Crédito Especial se otorgará con **garantía fiduciaria**, (mínimo 2 fiadores), que cumplan con los requisitos que indica en artículo #12-4 de las Disposiciones Generales del presente reglamento Si el crédito es respaldado con **garantía hipotecaria**, esta será en primer grado y se aceptará de segundo siempre y cuando la primera hipoteca sea a favor de AseParadise.

El valor real del inmueble no debe ser menor al 80% de la suma de la o las hipotecas, para lo cual se solicitará el avalúo de un perito calificado designado por AseParadise.

ARTICULO 2-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible en la línea de Crédito Especial, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 2-6.

Proceso de Formalización:

- El solicitante y los dos futuros fiadores deben llenar solicitud de crédito, que se puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).

- Llenar formulario con los datos del seguro de saldos deudores y la póliza de vida.
- Llenar y firmar la carta de compromiso de pago de la deuda con el aporte patronal, en caso de que el empleado sea despedido.
- Entregar copias impresas o enviar vía correo electrónico las últimas boletas de salario del solicitante y de los futuros fiadores, al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org. (La boleta no debe ser de semana 5ta). En caso de que los fiadores sean externos se deben cumplir con lo que indica el artículo 12-4.
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

ARTICULO 2-7.

Todos los gastos relacionados con los trámites legales correrán por cuenta del asociado (Hipotecas, timbres, honorarios, avalúos, etc.)

ARTICULO 2-8.

Dentro de la cuota mensual se incluirá el costo por el seguro de incendio, que será obligatorio en todos los créditos hipotecarios, excepto cuando la garantía sea un lote.

CAPITULO #3. CREDITO HIPOTECARIO PARA VIVIENDA.

El fin de esta línea de crédito es tratar de incrementar las posibilidades de nuestros asociados para obtener su lote por medio del financiamiento con la Asociación o también en lo que respecta a mejoras, reparaciones u ampliaciones que necesiten hacer los asociados a sus viviendas.

ARTICULO 3-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **doce meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 3-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **13%, sobre saldos**, la tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 3-3.

El plazo máximo de cancelación de los Créditos Hipotecarios es: **15 años**.

ARTICULO 3-4.

Este tipo de crédito sólo será otorgado con garantía real hipotecaria en **primer grado** a favor de AseParadise.

Se aceptará garantía hipotecaria en **segundo grado**, siempre y cuando la hipoteca en primer grado este a favor de AseParadise.

El valor real del inmueble no debe ser menor al 80% de la suma de ambas hipotecas, para lo cual se solicitará el avalúo de un perito calificado designado por AseParadise.

ARTICULO 3-5.

Los asociados que adquieran un Crédito de Hipotecario podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 3-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Si el crédito es para realiza mejoras en vivienda, el asociado deberá presentar:
 - Un presupuesto de los trabajos a realizar, este debe indicar como mínimo: el monto de la mano de obra, un detalle y el costo de los materiales y el tiempo aproximado que durarán las obras.
 - El asociado deberá liquidar el crédito entregando a la Asociación Solidarista las facturas que cubran el 100% de los gastos.
 - Todas las facturas de materiales deben estar a nombre del Asociado y cumplir con los requisitos que exige tributación directa.
 - Se permiten facturas hasta por un 50% del valor de la obra, que sean emitidas sin cumplir con todos los requisitos de tributación, siempre que estas sean por mano de obra realizada por operarios de construcción (peones, albañiles, carpinteros, soldadores), la factura debe venir firmada por el o los operarios y con copia(s) de la cédula(s) de identidad del o los operarios.
 - Basado en el tiempo en que indique el presupuesto de la obra, se acordará con el asociado la fecha para la liquidación de los gastos (un mes luego de lo indicado en el presupuesto), si por alguna razón las obras se atrasan, es asociado deberá presentar un presupuesto actualizado que indique la nueva fecha de finalización de las obras y se acortará la nueva fecha de liquidación de gastos.
- En caso de que asociado no presente facturas por el 100% de las obras, la parte descubierta se pasará a la línea de crédito personal.
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- Las solicitudes deberán venir acompañadas la siguiente documentación:
 - Certificación literal de la propiedad a entregar en garantía.
 - Copia certificada del plano catastrado de la propiedad a entregar en garantía.
 - Certificación de estar al día con los impuestos municipales o último recibo cancelado.
 - Avalúo de la propiedad realizado por un Perito Calificado que asignará AseParadise.
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

ARTICULO 3-7.

El monto máximo de los créditos Hipotecarios será de ¢ 10,000,000.00 (Diez millones de colones con 00/100). Este monto podrá variar por aprobación de Junta Directiva y siempre que el 80% del avalúo de la propiedad cubra dicho monto.

ARTICULO 3-8.

El asociado dispondrá del 80% sobre el valor de la propiedad, según avalúo de un perito calificado designado por AseParadise.

ARTICULO 3-9.

Todos aquellos gastos por trámites legales, avalúos u otros para la formalización del crédito, correrán por cuenta del asociado y será deducido del monto del crédito aprobado o deberán de ser cancelados en efectivo por el solicitante del crédito.

Dentro de la cuota mensual se incluirá el costo por el seguro de incendio, que será obligatorio en todos los créditos de compra de vivienda o mejora, se excluye el de compra de lote.

ARTICULO 3-10.

La administración de AseParadise será la encargada de la revisión de todos los documentos relacionados con el crédito y además del estudio de crédito respectivo, basándose en la capacidad de pago del asociado y lo indicado en las disposiciones generales del presente reglamento.

ARTICULO 3-11.

En el caso de reparaciones o mejoras para vivienda, el deudor presentará los documentos que garanticen el fin del crédito. (mínimo las facturas de los gastos incurridos que deben sumar el 100% del monto prestado).

La fiscalía de la Junta Directiva será la encargada de solicitar y revisar los documentos que garantizan el uso de los fondos del crédito.

ARTICULO 3-12.

La Hipoteca se hará efectiva en el caso en que el deudor tenga 3 meses de atraso, en los cuales se deben hacer notificaciones mensuales con respecto a su saldo vencido más los intereses de mora respectivos, de un 3% mensual.

CAPITULO #4. CRÉDITOS DE BIENESTAR SOCIAL (Médico y Seguros)

Se considerarán créditos de bienestar social los gastos médicos (odontología, óptica, medicina general o especializada) y pólizas en general. El destino debe quedar ampliamente demostrado con los respectivos documentos o comprobantes.

ARTICULO 4-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **tres meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 4-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será:

- **13% sobre saldos** para los créditos de salud
- **15% sobre saldos** para las pólizas de seguro (actualizado en reunión de Junta Directiva del 25 de febrero del 2019),

La tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 4-3.

El plazo máximo de cancelación de los Créditos de Bienestar Social es: **24 meses**.

ARTICULO 4-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 4-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 4-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

CAPITULO # 5. CRÉDITOS PARA EDUCACION.

El fin de este crédito es ayudar al asociado a sufragar los gastos de estudio desde el materno hasta la educación universitaria, además de los estudios para-universitarios, institutos de enseñanza y el INA.

ARTICULO 5-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **tres meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 5-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **15% sobre saldos** (acta Junta Directiva #12 agosto 2017), la tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 5-3.

El plazo máximo de cancelación de los créditos para educación será de **12 meses**.

ARTICULO 5-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 5-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 5-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

ARTICULO 5-7.

Los créditos para educación otorgarán durante los meses de enero y febrero y para la entrada a clases de las Universidades al inicio de cada semestre o cuatrimestre.

CAPITULO # 6. CRÉDITO DE EXTRAFINANCIAMIENTO PARA EDUCACION. (línea de crédito aprobada en la sesión #5 de la Junta Directiva de AseParadise, el martes 11 de febrero del 2019)

El fin de este crédito es ayudar al asociado a sufragar los gastos de compra de útiles para educación: preescolar, escolar, secundaria, universitaria, además de los estudios para-universitarios, institutos de enseñanza y el INA.

ARTICULO 6-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **tres meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 6-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **15% sobre saldos** (la misma tasa de la línea de crédito de educación), la tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 6-3.

El plazo máximo de cancelación de los créditos de extra-financiamiento para educación será de **06 meses**.

ARTICULO 6-4.

Este crédito, por su carácter de extra-financiamiento, no requiere que el asociado tenga disponible, ni afecta el disponible para otras líneas de crédito.

ARTICULO 6-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 6-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- Traer las facturas originales que sustenten el crédito.
- Si no ha realizado la compra debe traer a AseParadise la proforma de las compras a realizar y luego debe presentar las facturas originales. Si no presentan las facturas, el crédito se pasará a la línea de crédito rápido, con el consecuente aumento en la tasa de interés.
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

ARTICULO 6-7.

Esta línea de crédito es por un monto máximo de ϕ 100.000.

ARTICULO 6-8.

La capacidad de endeudamiento máxima que debe tener el solicitante es del 80% del salario neto.

ARTICULO 6-9.

El extra-financiamiento para educación se otorgará cuando el Asociado lo requiera en el tanto cumpla con lo descrito en el reglamento. Podrá hacer uso las veces que sean necesarias, sujetas al disponible de la línea de crédito (si aún tiene un saldo pendiente).

CAPITULO # 7. CRÉDITO DE TIENDA O FERIA.

Este crédito se otorga cuando hay actividades coordinadas por la Administración: como Ferias, exhibiciones, en la utilización de órdenes de compra a través de los convenios comerciales o en compras directas en nuestra Tienda.

ARTICULO 7-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **un mes** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 7-2.

Para artículos de consumo o escolares, en los que AseParadise recibe una utilidad sobre las ventas, se otorgará tasa cero cuando el financiamiento es menor o igual a 3 meses plazo. Si el financiamiento es mayor a 3 meses de plazo las compras devengarán una tasa de interés igual a la de los créditos personales (**20% anual sobre saldos**).

Para artículos o servicios de salud, donde AseParadise no recibe utilidad sobre las ventas el financiamiento tendrá una tasa de interés igual a de los créditos de bienestar social (**15% anual sobre saldos**).

La tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 7-3.

El plazo máximo de cancelación de los créditos de tienda o feria será de **12 meses**.

ARTICULO 7-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 7-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 7-6.

LOS créditos de la tienda se formalizan con el encargado de servicio al cliente, quien se valida el disponible del solicitante, autorizando el crédito por los siguientes medios:

- Tiquete de caja firmado por el asociado en caso de una compra en la tienda de AseParadise.
- En caso de las exhibiciones con una boleta que se le entrega al proveedor, para que indique el monto del crédito, la boleta la debe firmar el deudor y el encargado de servicio al cliente de AseParadise deberá autorizarla con su firma y el sello de AseParadise.
- En caso de compras en establecimientos con orden de compra, la encargada emitirá una carta indicando el disponible del asociado para realizar la compra.

ARTICULO 7-7.

Se revisará que el endeudamiento asociado cumpla con lo dispuesto en el artículo #2 de las disposiciones generales, cuando la compra sea mayor a ¢100,000.

CAPITULO #8. CREDITO DISPONIBLE PARA MEJORA DE VIVIENDA.

El propósito del crédito para mejora de vivienda es brindar a los Asociados una opción más ágil con una tasa accesible para realizar mejoras de vivienda. (línea de crédito, tasa y condiciones, aprobadas en sesión de Junta Directiva del 31 de julio del 2019 – Acta 16-2019)

ARTICULO 8-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **tres meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 8-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **10% anual** sobre saldos. La tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 8-3.

Plazo máximo: **96 meses**.

ARTICULO 8-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 8-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 8-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- El asociado deberá presentar:
 - Un presupuesto de los trabajos a realizar, este debe indicar como mínimo: el monto de la mano de obra, un detalle y el costo de los materiales y el tiempo aproximado que durarán las obras.
 - El asociado deberá liquidar el crédito entregando a la Asociación Solidarista las facturas que cubran el 100% de los gastos.

- Todas las facturas de materiales deben estar a nombre del Asociado y cumplir con los requisitos que exige tributación directa.
- Se permiten facturas hasta por un 50% del valor de la obra, que sean emitidas sin cumplir con todos los requisitos de tributación, siempre que estas sean por mano de obra realizada por operarios de construcción (peones, albañiles, carpinteros, soldadores), la factura debe venir firmada por el o los operarios y con copia (s) de la cédula (s) de identidad del o los operarios.
- Basado en el tiempo en que indique el presupuesto de la obra, se acordará con el asociado la fecha para la liquidación de los gastos (un mes luego de lo indicado en el presupuesto), si por alguna razón las obras se atrasan, es asociado deberá presentar un presupuesto actualizado que indique la nueva fecha de finalización de las obras y se acortará la nueva fecha de liquidación de gastos.
- En caso de que asociado no presente facturas por el 100% de las obras, la parte descubierta se pasará a la línea de crédito personal.
- La fiscalía de la Junta Directiva será la encargada de solicitar y revisar los documentos que garantizan el uso de los fondos del crédito.
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

CAPITULO #9. CREDITO DISPONIBLE COMPRA DE VEHÍCULOS.

El propósito del crédito para compra de Vehículos es brindar a los Asociados una opción más ágil con una tasa accesible para la adquisición de un vehículo, motocicleta, cuadriciclo (bien mueble). (línea de crédito, tasa y condiciones, aprobadas en sesión de Junta Directiva del 31 de julio del 2019 – Acta 16-2019)

ARTICULO 9-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **tres meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 9-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **12% anual** sobre saldos. La tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 9-3.

Plazo máximo: **96 meses**.

ARTICULO 9-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 9-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible en la línea de Crédito Personal, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 9-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- El asociado deberá aportar constancia de la compra del bien mueble, a más tardar 15 días hábiles luego del desembolso del crédito, de lo contrario el crédito se reclasificará a la línea personal.
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

CAPITULO #10. CREDITO DISPONIBLE COMPRA DE DEUDAS.

El propósito del crédito para compra de Deudas es brindar a los Asociados una opción más ágil con una tasa accesible para la adquisición liquidar deudas con tarjetas de crédito o créditos con entidades financieras (Bancos, Cooperativas, Financieras.) (línea de crédito, tasa y condiciones, aprobadas en sesión de Junta Directiva del 31 de julio del 2019 – Acta 16-2019)

ARTICULO 10-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **tres meses** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 10-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **15% anual** sobre saldos. . La tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 10-3.

Plazo máximo: **96 meses**.

ARTICULO 10-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 10-5.

Los asociados que han adquirido un Crédito de Hipotecario y tengan disponible en la línea de Crédito Personal, podrán endeudarse hasta un del **80%** del salario neto, este porcentaje deberá contemplar el total de sus deducciones.

ARTICULO 10-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar solicitud de crédito que puede obtener en las oficinas de AseParadise o en la página de internet oficial de AseParadise (<https://www.aseparadise.org/>).
- Entregar copia impresa o enviar vía correo electrónico la última boleta de salario al correo electrónico: servicioalcliente@aseparadise.org (La boleta no debe ser de semana 5ta).
- Para optar por este crédito, el asociado se deberá aportar por cada una de las deudas a cancelar:
 - La Constancia de Saldos Proyectados, a dos semanas plazo, Esta constancia deberá ser emitida por la entidad a la que se le cancelará la deuda.
 - El número de la o las cuentas IBAN, donde se cancelarán la o las deudas.
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

ARTICULO 10-7.

El pago se realizará directamente a la entidad donde el asociado tiene la deuda por lo que además tendrá que traer una certificación de la cuenta de la entidad a donde se realizará el pago.

CAPITULO # 11. CRÉDITOS RAPIDOS.

Este crédito se otorga para sufragar necesidades urgentes del asociado.

ARTICULO 11-1.

Todo asociado que solicite esta línea de crédito deberá tener un mínimo de **un mes** de ser asociado activo a AseParadise.

ARTICULO 11-2.

La tasa de interés para esta línea de crédito será: **50% anual** sobre saldos. La tasa de interés será ajustable de acuerdo con la Tasa Básica Pasiva, revisable semestralmente, los cambios en la tasa serán aprobados por la Junta Directiva.

ARTICULO 11-3.

El plazo máximo de cancelación de los créditos rápidos será de **06 meses**.

ARTICULO 11-4.

El ahorro personal responde como garantía de esta línea de crédito.

ARTICULO 11-5.

No se realizará estudio de capacidad de pago para los créditos rápidos.

ARTICULO 1-6.

Proceso de Formalización:

- Llenar los datos que solicitan el sello que se estampa en el estado de cuenta del solicitante, este se imprime en AseParadise. El asociado puede solicitar el estado de cuenta con el sello vía correo electrónico, deberá imprimir el estado de cuenta llenarlo, firmarlo y enviarlo escaneado al correo electrónico servicioalcliente@aseparadise.org, o puede solicitarlo por vía telefónica para dejárselo en el buzón de AseParadise.
- El crédito deberá cumplir con todos los requisitos que se establecen en las disposiciones generales.

ARTICULO 11-6.

El monto de los créditos rápidos será de $\text{¢}100.000.00^*$ (Cien mil colones), este monto solo podrá variarlo la Junta Directiva. *Acordado en Asamblea general del 10 de diciembre del 2018.

ARTICULO 11-7.

El asociado puede solicitar el saldo de su disponible de crédito rápido, (monto mínimo $\text{¢}5,000$) el nuevo crédito siempre se refundirá al saldo del crédito rápido anterior.

ARTICULO 11-8.

Las solicitudes de crédito rápido recibidas los viernes en la tarde, lunes, martes y miércoles hasta el mediodía, serán depositados la mañana del jueves. Las que sean recibidas los miércoles en la tarde, jueves y viernes en la mañana, serán depositados el sábado en la mañana.

CAPITULO # 12. DISPOSICIONES GENERALES**ARTICULO 12-1.**

Los topes de los montos a prestar, el plazo y los intereses serán variados y aprobados por la Junta Directiva por mayoría simple.

ARTICULO 12-2.

Las cuotas de Créditos, intereses, ahorros y demás deducciones de planilla que el asociado tenga, no podrán exceder **del 60% del salario mensual devengado con la empresa**, excepto los casos que expresamente se indique en las líneas de crédito del presente reglamento.

ARTICULO 12-3.

Todos los créditos serán deducidos de planilla en cuotas fijas, salvo criterio y aprobación de Junta Directiva.

ARTICULO 12-4.

Se establecen los siguientes requisitos para la formalización:

- Los créditos personales, que estarán respaldados con el ahorro personal, por lo que únicamente se valida el nivel de endeudamiento utilizando la boleta de pago que suministra Paradise a sus empleados. (el asociado debe aportar la boleta cuando le sea requerida)
- Los créditos con garantía fiduciaria deberán contar con dos fiadores como mínimo.
- **En los créditos fiduciarios, el conjunto de fiadores debe cubrir con su sueldo un 30% del monto solicitado.**
- Los fiadores pueden ser internos o externos, los fiadores internos deben de tener 6 meses como mínimo de ser asociado o de laborar para la compañía, su endeudamiento no debe sobrepasar del 60% y solo pueden fiar a un asociado en dos operaciones diferentes o a dos asociados como máximo en una operación solamente, los externos deberán de tener como mínimo dos años de laborar con una misma empresa.
- No podrá ser fiador una persona que tenga su salario embargado.
- En caso de fiadores externos se debe presentar, constancia de salario, así como fotocopias de su cédula de identidad y de la orden patronal vigente, para efectos salariales se considerará el salario líquido que indique la constancia.
- Los Créditos Hipotecarios deberán ser respaldados por Garantía Real, se prestará un máximo del 80% del avalúo realizado por un profesional designado por AseParadise.

ARTICULO 12-5.

Cuando un asociado renuncie y/o deje de ser empleado de Compañía Paradise, sus ahorros serán aplicados a las obligaciones que tenga pendientes con ASEPARADISE.

ARTICULO 12-6.

Si después de aplicados sus ahorros quedase un saldo al descubierto, la Administración de AseParadise deberá proceder de siguiente manera:

- Si continúa siendo empleado de la compañía se le seguirá rebajando la cuota de créditos por planilla y se ajustará la tasa de interés, esta se subirá 6 puntos porcentuales, y se ajustará la cuota para mantener el plazo del crédito. La tasa de interés se reajustará si la persona reingresa a la Asociación.

- Si deja de ser empleado de la compañía en el momento de la liquidación se confeccionarán dos cheques correspondientes al aporte patronal, un cheque por el monto de la deuda y otro por la diferencia.
- Si aun así continuara el saldo a favor de la Asociación, se debe notificar a los fiadores y a partir de ese momento se modificará la tasa del crédito subiéndola 6 puntos porcentuales y se trasladara la deuda a cuentas por cobrar Exasociados.
- Cuando exista un atraso de dos meses en la cuenta del exasociado se procederá a cobrar a los fiadores.

ARTICULO 12-7.

La Administración revisará y aprobará los créditos. Cuando se dé un caso de un crédito que no cumpla con los requisitos establecidos, a solicitud del interesado, se someterá a estudio de Junta Directiva, y la aprobación de este deberá ser por mayoría simple.

La fiscalía podrá revisar todos los créditos aprobados por la administración cuando así lo desee.

ARTICULO 12-8.

Los montos correspondientes a los créditos se girarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de ASEPARADISE, y está no podrá exceder del 70% del patrimonio.

La aprobación de un crédito no conlleva compromiso que se haga efectivo inmediatamente a su aprobación.

CAPITULO # 13. VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO.

ARTICULO 13-1.

El presente reglamento rige a partir del 01 de octubre del 2016, según lo presentado a la Asamblea lea General de AseParadise donde se acordó seguir con los mismos lineamientos de AseNestlé.

Las modificaciones posteriores, rigen en el momento que fueron aprobadas por la Junta Directiva y publicados en la página WEB de oficial de AseParadise: (<https://www.aseparadise.org/>).

--UL--